



**REQUISITOS SANITARIOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION DE  
SANIDAD E INOCUIDAD EN EL PREDIO PECUARIO EL RECUERDO,  
DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN BOVINA DE CRÍA Y LEVANTE EN LA  
VEREDA LA BARRANCA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO  
(CASANARE).**

**OSCAR LEONARDO PASTRANA OLARTE**

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**PROGRAMA DE ZOOTECNIA**

**PAMPLONA**

**2017**



## CONTENIDO

RESUMEN .....	4
INTRODUCCIÓN .....	5
1. PROBLEMA .....	3
1.1 Planteamiento del problema .....	3
1.2 JUSTIFICACIÓN .....	5
1.3 OBJETIVOS .....	6
1.3.1 Objetivo general .....	6
1.3.2 Objetivos específicos .....	6
2. MARCO CONTEXTUAL .....	7
3. MARCO TEORICO .....	10
4. MARCO LEGAL .....	16
5. DIAGNOSTICO DEL PREDIO PECUARIO EL RECUERDO .....	34
5.2 Visión .....	39
5.3 Misión .....	39
6. METODOLOGÍA .....	40
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	41
7.1 Sanidad animal y bioseguridad .....	41
7.2 Plan de saneamiento .....	44
7.3 Buenas prácticas de uso de medicamentos veterinarios y alimentación animal .....	46
7.4 Bienestar animal y personal .....	48
8. CONCLUSIONES .....	54
9. RECOMENDACIONES .....	55
10. BIBLIOGRAFÍA .....	56

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Registro de vacunación del primer ciclo 2017.....	41
<b>Figura 2.</b> Medicamentos de uso veterinario para los bovinos. ....	42
<b>Figura 3.</b> División de potreros por cercas de púas y eléctricas con sus broches. ....	42
<b>Figura 4.</b> Restos esqueléticos de animales muertos en el predio. ....	43
<b>Figura 5.</b> Separación de animales por lotes. ....	43
<b>Figura 6.</b> Recolección de basura en el predio. ....	44
<b>Figura 7.</b> Manejo de productos veterinarios. ....	45
<b>Figura 8.</b> Fuentes de agua. ....	46
<b>Figura 9.</b> Almacenamiento de aguas para uso de medicamentos veterinarios. ....	47
<b>Figura 10.</b> Manejo de los animales e instalaciones. ....	48
<b>Figura 11.</b> Agua en los tanques a disposición para los animales. ....	49
<b>Figura 13.</b> Registro del predio pecuario ante el ICA. ....	50
<b>Figura 14.</b> Chequeo de requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios pecuarios. ....	51

## RESUMEN

En este trabajo se da a investigar como objetivo importante Identificar los requisitos sanitarios necesarios para obtener la autorización de sanidad e inocuidad en el predio pecuario el recuerdo ubicado en la vereda la Barranca del municipio de paz de ariporo (Casanare), el cual está dedicado a la explotación bovina de cría y levante. Dada la identificación del manejo sanitario en los bovinos se analizaron que requisitos sanitarios estaban incumpliendo el predio pecuario puesto que por una parte si uno de estos no se realiza bien se verán falencias cada uno depende del otro para poder llegar hacer una explotación bovina de buena calidad en el mercado. Es muy importante manejar un buen manejo sanitario ya que los animales van a obtener un mejor rendimiento en su ciclo productivo y así el ganadero no tendrá ninguna pérdida económica.

Para ello el Instituto Colombiano Agropecuario le brinda al ganadero una orientación en el manejo sanitario de sus bovinos solucionando los problemas que se puedan observar en la explotación bovina. Mediante un proceso de visita anticipada se tomaron en cuenta los requisitos de manejo sanitario que estaban ejecutando mal para ello se hace un proceso de recuperación con el ganadero del manejo sanitario en el predio pecuario. Dado a que el predio recuerdo obtiene su autorización en sanidad e inocuidad al momento de ser visitado por el funcionario del ICA mediante un chequeo de requisitos se observaron mayor cumplimiento en estos. Dado a que el predio fue autorizado no tendrá inconvenientes de poder comercializar sus animales y ser ejemplo de un predio en manejar la sanidad de sus bovinos a nivel de la región.

**Palabras claves:** sanidad, explotación bovina, predio pecuario, ganadero.

## INTRODUCCIÓN

Desde tiempo atrás nuestro país ha venido sufriendo el problema de manejo sanitario, pero dado a que pasan los años se han venido implementado medidas necesarias para mejorar este punto tan importante, midiendo la trazabilidad de los productos cárnicos destinado al consumo humano obteniendo estos una buena sanidad e inocuidad en su elaboración, lo cual favorece a nuestro país para su comercialización en el exterior. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la entidad encargada de manejar la vigilancia y control sanitario en las explotaciones pecuarias, dando lugar a que los productos cada día obtengan un mejor manejo de sanidad e inocuidad en sus productos abarcando así desde el predio pecuario hasta sus hogares ya que el consumidor obtendrá un buen beneficio en su salud ingiriendo productos sanos.

Mediante el chequeo de requisitos sanitarios estipulados por la resolución 20148 expedida el 8 de agosto del 2016 por el Instituto Colombiano Agropecuario para predios pecuarios, en la cual le permite al ganadero mejorar su manejo sanitario en la explotación bovina, ya que la población humana ha dado lugar a un mayor mercado de productos de origen animal, en este caso la más reflejada es la carne bovina. Debido a esta situación ha llevado a que los animales en las explotaciones bovinas se vean expuestos al aumento de enfermedades que se encuentran en nuestro país, esto da origen a una mayor utilización de medicamentos veterinarios y antiparasitarios, se observa que hay un alto índice de residuos por parte de estos productos agropecuarios en la carne bovina. Por la situación que se ve reflejada en el mal manejo de sanidad e inocuidad de los productos cárnicos en el país para el consumo humano surge la necesidad de solucionar este problema, dando origen a la idea de realizar este trabajo en el predio pecuario el recuerdo sobre el manejo sanitario en su explotación bovina manejando los conocimientos adquiridos en el instituto colombiano agropecuario y mediante el proceso de formación como zootecnista en la universidad de pamplona aportándole ideas de cómo mejorar la situación de la sanidad en nuestro país a los ganaderos.

## 1. PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del problema

¿En el predio pecuario el recuerdo ubicado en la vereda la barranca del municipio de PAZ DE ARIPORO (Casanare) que manejo sanitario se está llevando a cabo en su explotación bovina de cría y levante?

Desde tiempos atrás hasta la actualidad de este año 2017, en nuestro país las personas que poseen bovinos en sus predios pecuarios han venido trabajando con métodos tradicionales en el manejo sanitario de sus animales. Paso a paso se ha venido mejorado esta problemática con ayuda de la entidad que rige en la parte sanitaria de nuestro país que es en este caso el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), ya que ha venido aportándole a los productores por medio de socializaciones y visitas de como tener un manejo sanitario adecuado en su explotación bovina previniendo altas pérdidas económicas.

En Paz De Ariporo (Casanare) es muy poca la sanidad que se maneja en las explotaciones bovinas, dado a que los ganaderos tienen un manejo sanitario muy artesanal. Esto se ve reflejado a que los productores no han tenido un conocimiento de cómo mejorar algunos aspectos de manejo sanitario en sus explotaciones bovinas, al ganadero en este caso lo que le interesa es que sus animales ganen peso generándole ganancias sin impórtale el tiempo y el manejo que lleven sus animales durante su ciclo de vida.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el encargado de mantener un estatus óptimo de sanidad en las explotaciones bovinas de nuestro país, por lo consiguiente en este año (2017) se están autorizando a los predios pecuarios que cumplan con el manejo de sanidad bovina, permitiéndole mover sus animales de un destino a otro sin ningún problema. Ayudando también a que los ganaderos de la región obtengan beneficios en sus explotaciones bovinas viéndose principalmente reflejada en sus animales, los cuales obtendrán un óptimo desempeño en su etapa de producción.

En el predio pecuario el Recuerdo ubicado en la vereda la Barranca del municipio de Paz De Ariporo (Casanare) se ha observado que tiene un manejo sanitario muy artesanal, esto se debe a que no hay una ayuda profesional correspondiente sobre el tema, por otra parte en la región lo que más se comercializa es la venta de semovientes, Por no tener un manejo sanitario adecuado se está viendo altamente afectado ya que no está cumpliendo con las expectativas de los requisitos sanitarios que el Instituto Colombiano Agropecuario establece, como son el origen de las



fuentes de agua, el maltrato de sus animales, recipientes en los cuales se encuentra el agua para los animales, manejos de las basuras y almacenamiento de medicamentos de uso veterinario, esto ha generado pérdidas en el predio pecuario el Recuerdo.



*Una universidad **incluyente** y **comprometida** con el desarrollo integral*

## 1.2 JUSTIFICACIÓN

Debido a la problemática que atraviesa nuestro país por el manejo sanitario en bovinos, se han presentado sucesos en los cuales la comercialización de carne de origen bovina se encuentra en un nivel bajo, dado a que los predios pecuarios no cuentan con los requisitos sanitarios estipulados por el Instituto Colombiano Agropecuario, se da que en el predio pecuario el Recuerdo ubicado en la vereda la Barranca del municipio de Paz De Ariporo (Casanare) no pueda obtener su autorización de sanidad e inocuidad. por consiguiente se le dará una orientación al productor mediante una charla, viéndose este relacionado con la temática que se está viviendo en nuestro país, ya realizado esto se procederá hacer una vista al predio en el cual se van a observar los requisitos de manejo sanitario que están en óptimas condiciones y en los que están fallando para su explotación bovina, el desarrollo de esta visita se hace con el fin de ayudar al ganadero de cómo pueden mejorar el incumplimiento de algunos requisitos de manejo sanitario.

Los requisitos sanitarios a evaluarán por el Instituto Colombiano Agropecuario, en el predio el Recuerdo es: sanidad animal y bioseguridad, plan de saneamiento, buenas prácticas de uso de medicamentos veterinarios y alimentación bovina, bienestar animal y personal, con el cumplimiento total de estos requisitos sanitarios, el predio pecuario el Recuerdo obtendrá sin ningún problema la autorización sanitaria, la cual es otorgada por Instituto Colombiano Agropecuario, mediante la visita de un supervisor de la seccional de Paz De Ariporo (Casanare), dado esto se le permite al ganadero comercializar su ganado en excelente calidad y así competir en el mercado.

La realización de este trabajo es debido a las circunstancias que se presentan en el país, más concretamente en el municipio de Paz De Ariporo (Casanare) por los requisitos sanitario que se emplean en las explotaciones bovinas. Para el predio pecuario el Recuerdo se han tomado las medidas necesarias a la hora de obtener unos requisitos sanitarios óptimos en la explotación bovina, como resultado a esto el predio pecuario tendrá una alto prestigio al vender sus productos en este caso sus semovientes dentro de la región y fuera de ella.



## 1.3 OBJETIVOS

### 1.3.1 Objetivo general

Identificar y mejorar los requisitos sanitarios necesarios para obtener la autorización de sanidad e inocuidad en el predio pecuario el Recuerdo ubicado en la vereda la Barranca del municipio de Paz De Ariporo (Casanare).

### 1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar qué plan de manejo sanitario se está implementado en el predio pecuario.
- Demostrar en que requisitos sanitarios está fallando el predio pecuario el Recuerdo en su explotación bovina.
- Evaluar el manejo que se les da a los animales en el predio pecuario el Recuerdo.

## 2. MARCO CONTEXTUAL

“Censo bovino en Colombia. Gracias a su ubicación geográfica Colombia cuenta con gran variedad de pisos térmicos que van desde el nivel del mar hasta regiones de páramo, ello permite la explotación de diferentes razas bovinas productoras de carne, leche y doble propósito”<sup>1</sup>.

“La Población Bovina en el país está distribuida en 514.794 predios y constituida aproximadamente por 23'475.022 animales, ubicados principalmente en los departamentos de Antioquia (11,75%), Córdoba (8,74%), Casanare (7,93%), Meta (7,38%), Caquetá (6,33%), Santander (6,14%) Cesar (5,56%), Magdalena (5,13%) y Cundinamarca (4,88%) que agrupan el 63,84% de la población total nacional. De acuerdo con su vocación productiva las razas se hacen más susceptibles a una u otra enfermedad, por lo que el análisis de su ubicación, manejo y desplazamiento resulta fundamental para el diseño de estrategias de prevención y control de enfermedades, en el municipio de Paz de Ariporo Casanare cuenta con 405.255 un total de bovinos ubicados en 1.892 predio pecuarios”<sup>1</sup>.

“Ganadería extensiva. En el Piedemonte. - Este sistema consiste en establecer pastos mejorados o introducidos como brachiaria y puntero combinando la alimentación con sabanas o pastos naturales, haciendo divisiones de potreros, utilizando para el control de malezas la guadaña en un 70% y quemar el otro 30%, generalmente donde predomina el puntero y la sabana. Se baña el ganado cuando se ve engarrapatado, cuando inicia una ceba se aprovecha para purgar todo el ganado, se complementa con sal blanca en un 90% mezclada con melaza, sal mineralizada en un 10% y concentrados en 40%. La ceba de una vaca de más de 7 años dura de 3 a 4 meses. La ceba de un toro de 3 años dura de 1 a 1.5 años”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ica. Censo pecuario nacional. [En línea]. Colombia: Ica,2017. [citado 15-11-2017].

Disponble en internet:

<https://www.ica.gov.co/Areas/Pecuaria/Servicios/Epidemiologia-Veterinaria/Censos-2016/Censo-2017.aspx>

<sup>2</sup> Concejo municipal. Plan básico de ordenamiento territorial Paz de Ariporo. Colombia: Acuerdo N° 010 ,2000. p 121.

“El Plan Sanitario está enfocado principalmente para el control, prevención y erradicación de las entidades que afectan los diferentes sistemas de producción ganadera y reforzar las medidas de manejo y diagnóstico, para disminuir los factores de riesgo que afectan la sanidad del ganado. Los esquemas de manejo, vacunación y desparasitación son generales y se deben adaptar e interpretar a cada predio o región en particular, ya que la epidemiología de una enfermedad varía de una región a otra e incluso entre predios. La vacunación de algunas enfermedades como fiebre aftosa, brucelosis, estomatitis vesicular, están sujetos a fechas emitidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA o asesoría de este. Las enfermedades en proceso de erradicación se manejan bajo diferentes esquemas como el Programa de Fincas Libres de Brucelosis y Tuberculosis, Tuberculosis y Fiebre Aftosa, que tienen una reglamentación oficial que las rige. A continuación se ilustra un plan sanitario general”<sup>3</sup>.

“Los centros de diagnóstico y en menor proporción, las unidades locales del ICA (que en conjunto constituyen la base del Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica) notificaron en 2014 diversas patologías, además de los episodios de las enfermedades sujetas a programas nacionales de control. Estas patologías fueron confirmadas por pruebas de laboratorio, signos clínicos o lesiones. El análisis de la información permite determinar en 8965 predios afectados en el año, que el mayor porcentaje de enfermedades fue ocasionado por agentes infecciosos, que conforman en conjunto el 98,56 % del reporte, entre los cuales se encontró una mayor participación de agentes virales con el 51,62 %, seguido por infecciones bacterianas con el 24,34 %, los parásitos gastrointestinales con el 9,80 %, los hemoparásitos con el 7,63 %, las ocasionadas por protozoarios con el 3,47 %, las enfermedades de carácter fúngico con el 1,03 %, los parasitismos hepáticos con el 0,44 %, los ácaros con el 0,13 %; el parasitismo pulmonar con el 0,06 %, y los ectoparásitos con el 0,02 %. El 1,46 % restante corresponde a enfermedades de carácter no infeccioso como neoplasias, intoxicaciones, fracturas, lesiones en múltiples órganos o sin etiología determinada. En el año 2014 se movilizaron 11.736.192 bovinos; el 43,3 % de estos animales tuvo como finalidad a predio, el 34,7 % a matadero y el 22 % a feria. A nivel nacional se movilizaron 1.217.814 crías, 1.153.044 hembras de 1 a 2 años, 1.114.332 hembras de 2 a 3 años, 2.465.459

---

<sup>3</sup> CABRA, Ángel. Plan sanitario. [En línea]. Colombia: Asocebu, 2014. [citado 17-11-2017]. Disponible en internet: <http://www.asocebu.com/index.php/blog/2014-08-27-14-06-32>

hembras mayores a 3 años, 2.330.574 machos de 1 a 2 años, 2.696.114 machos de 2 a 3 años y 758.892 machos mayores a 3 años”<sup>4</sup>.

“El Departamento del Casanare está situado en el oriente del país la región de la Orinoquía, localizado entre los 04°17’25” y 06°20’45’ de latitud norte y los 69°50’22” y 73°04’33” de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 44.640 km<sup>2</sup> lo que representa el 3.91 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el río Casanare, que lo separa del departamento de Arauca; por el Este con el río Meta que lo separa del departamento de Vichada; por el Sur con los ríos Upía y Meta, el último de los cuales los separa del departamento del Meta, y por el Oeste con los departamentos de Boyacá y Cundinamarca. El departamento del Casanare está dividido en 19 municipios, 11 corregimientos, 106 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados. Los municipios están agrupados en 10 círculos notariales, con un total de 11 notarías, un círculo principal de registro con sede en Yopal y 2 oficinas seccionales de registro con sede en Orocue y Paz de Ariporo; pertenece al distrito judicial de Santa Rosa de Viterbo, con 4 cabeceras de circuito judicial en Yopal, Monterrey, Orocue y Paz de Ariporo”<sup>5</sup>.

El departamento conforma la circunscripción electoral del Casanare. El territorio del departamento del Casanare está constituido por tres conjuntos fisiográficos denominados vertiente oriental de la cordillera Oriental, piedemonte y llanura aluvial. La parte montañosa en el occidente comprende áreas desde el límite con el piedemonte hasta los 4.000 m sobre el nivel del mar; se caracteriza por sus cumbres montañosas, con pajonales y frailejones y vertientes abruptas fuertemente disectadas, cubiertas por bosque húmedo tropical. Entre las formaciones orográficas más destacadas se encuentran las cuchillas Las Lajas, Polo Bajito y El Retiro, el cerro Vanegas y la serranía Farallones, entre otros”<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Martínez L., Mendoza E., Linares C., Gasca H., Jaramillo D., Barón J., Botero A., Bejarano A., González P. Sanidad animal. Colombia: Ica, 2017. p 14.

<sup>5</sup> Gobernación de Casanare. Departamento de Casanare. [En línea]. Colombia: 2107. [citado 13-11-2017]. Disponible en internet: <http://www.casanare.gov.co/?idcategoria=1220>

### 3. MARCO TEORICO

“La presencia de residuos en los alimentos de origen animal comúnmente se enfoca en tres elementos muy importantes: la salud pública, el comercio internacional y la tecnología de procesamiento de subproductos. En la salud pública las sustancias en los alimentos que superen los Límites Máximos de Residuos (LMR) ponen en riesgo la salud de los consumidores. La segunda preocupación son las restricciones comerciales internacionales que puedan sufrir los países productores de alimentos sin garantías de inocuidad y calidad, finalmente por el impacto tecnológico negativo en los procesos de elaboración de subproductos con lo cual se perjudican las industrias cárnica o láctea”<sup>6</sup>.

“Los anteriores problemas constituyen el desafío principal que tiene que enfrentar Colombia si quiere acceder a mercados con altos requerimientos en cuanto a calidad de los alimentos, especialmente los de origen animal. Las condiciones de producción, políticas socioeconómicas y ambientales, las cuales son enfatizadas seriamente en la actualidad, y las expectativas de los consumidores en presionar para la producción limpia y sostenible para la obtención de alimentos de origen animal inocuos, determinan la magnitud del reto que tiene que encarar Colombia para producir alimentos de origen pecuario con alta calidad, protegiendo el medio ambiente, a fin de asegurar la comercialización de alimentos inocuos y de alta calidad en los mercados nacional e internacional”<sup>6</sup>.

“En el caso de la carne, el mayor riesgo es la presencia de residuos de sustancias químicas, particularmente de medicamentos veterinarios que pueden constituir riesgo para la salud de los consumidores. Esto se debe principalmente al no acatamiento de los tiempos de retiro presentes en el rotulado de los medicamentos veterinarios. En general la preocupación pública por la inocuidad de los alimentos ha aumentado en los últimos años. Antes, el control de los alimentos y en particular de la leche y de sus derivados, se concentraba en el examen de los productos finales y en la inspección de los establecimientos de elaboración y distribución de los mismos. Sin embargo, es imposible ofrecer una protección adecuada al consumidor limitándose a tomar muestras y analizar el producto final. Para conseguir la máxima protección de los consumidores es fundamental que los conceptos de inocuidad y calidad se introduzcan en toda la cadena que va desde la producción hasta el consumo”<sup>7</sup>.

“Este es precisamente el valor de las buenas prácticas, puesto que minimizan el riesgo de que sustancias químicas, microorganismos u otros agentes biológicos en los animales generen niveles inadmisibles de residuos u otras alteraciones de la inocuidad de los alimentos, que deterioren la idoneidad de los mismos para el

<sup>6</sup> MARQUEZ, Dildo. Residuos químicos en alimentos de origen animal: problemas y desafíos para la inocuidad alimentaria. Colombia: corpoica, 2008. p 126.

consumo humano. Por lo tanto y con base en el concepto de que la inocuidad se construye, de manera creciente se debe privilegiar el enfoque “DE LA FINCA A LA MESA”, “DE LA GRANJA A LA MESA” o “DE LA GRANJA AL TENEDOR”, para abordar de manera integral los controles sanitarios en la cadena alimentaria y garantizar la obtención de alimentos inocuos. Con este enfoque los consumidores pueden esperar que la protección frente a los riesgos tenga lugar a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde el producto primario, hasta la mesa del consumidor”<sup>7</sup>.

“En los últimos años el término trazabilidad ha adquirido pública notoriedad, especialmente a partir de los países de la Unión Europea, vinculado a exigencias crecientes de los consumidores con respecto al origen y a la sanidad de los alimentos. El tema adquiere especial importancia a partir de 1986, con la aparición en Inglaterra de la "Enfermedad de la Vaca Loca" o Encefalopatía Espongiforme bovina (BSE). En 1996 se verifican formas atípicas de Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (CJ) en seres humanos, vinculadas al consumo de carne procedente de bovinos afectados por *Escherichia coli*”<sup>8</sup>.

“A partir de entonces se produce un verdadero escándalo en la opinión pública comunitaria, verificándose un impactante descenso en el consumo de carne bovina, generando inmensas pérdidas económicas para los productores, obligando a costosas campañas de vigilancia, control y erradicación de la enfermedad. Los consumidores exigieron a las autoridades sanitarias de la Unión Europea que instrumentaran sistemas destinados a garantizar el origen e inocuidad de los alimentos, en base a información objetiva a partir del nacimiento de los animales hasta el momento que la carne era consumida: "desde el pasto hasta el plato”<sup>9</sup>.

“La fiebre aftosa es una enfermedad de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias y está catalogada como una enfermedad que restringe la posibilidad del comercio internacional de animales, genética, carne y leche. En mayo de 2009, Colombia recibió de la Organización Mundial de Sanidad Animal, la certificación de país libre con vacunación. El objetivo general de este programa es asegurar la consolidación de los estatus sanitarios que requiere el país para el ingreso a los mercados internacionales y para la protección de los consumidores”<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> GARZON, Tafur. La inocuidad de alimentos y el comercio internacional. vol.22 no.3. Medellín: revista colombiana de ciencias pecuarias, 2009. p 4-6.

<sup>8</sup> Sienna, Ricardo, trazabilidad, animal en el Uruguay, necesidad, posibilidades y opciones. 2005

<sup>9</sup> ROJAS, Cesar. Empresa ganadera (cria-levante) con un sistema de trazabilidad en el municipio de acacias (meta). Bogotá: Universidad de la Salle, 2007. p 17.



### Objetivos específicos:

- “Proteger el estatus sanitario del país libre de Fiebre Aftosa, a través de coberturas vacunales superiores al 95 %, con el fin de generar la inmunidad poblacional necesaria”<sup>10</sup>.
- “Identificar y eliminar las fuentes de infección y administrar los factores de riesgo identificados que favorezcan reinfección y difusión de la enfermedad”<sup>10</sup>.
- “Apoyar la operatividad de la Zona de Alta Vigilancia (ZAV), para reducir el riesgo de reinfección a través de las fronteras”<sup>10</sup>.
- “Reportar ante el ICA, los predios no vacunados para que se ejerzan las acciones sancionatorias correspondientes”<sup>10</sup>.

“El sector ganadero, consciente de la importancia que representa para el país, superar las barreras sanitarias que impiden a la ganadería colombiana alcanzar el nivel de competitividad que le permita incursionar en mercados internacionales con los productos alimentarios carne, leche y sus derivados, ha contribuido de manera decidida con el sector oficial para obtener los avances alcanzados en Colombia para la erradicación y control de las enfermedades incluidas en el sistema de vigilancia oficial para la especie bovina (fiebre aftosa, brucelosis, tuberculosis, rabia y encefalopatía espongiforme bovina-EEB)”<sup>10</sup>.

“La ganadería colombiana ocupa el tercer lugar de Suramérica en términos de inventario, después de Argentina y de Brasil y el puesto número doce a nivel mundial. En Colombia el sector 8 de la ganadería aporta 3.5% al PIB total<sup>1</sup> ; el inventario consta de 23,5 millones de cabezas de ganado de las cuales el 56% (13.2 millones) son hembras<sup>2</sup> . Desde el punto de vista de su distribución geográfica siete departamentos contienen más del 55% del hato nacional: Antioquia es el departamento con el mayor número de bovinos, seguido de Córdoba, Casanare, Cesar, Santander, Meta y Magdalena”<sup>11</sup>.

“De acuerdo con cifras de la Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN) para 2009 el 54.8% del hato se destina a la producción de carne (cría, levante y ceba), el 38.8 % al doble propósito y solo un 6.4% a la lechería especializada. Según esta misma fuente, para el año 2007, el número de predios con actividad ganadera en el país era de 491.334. De estos el 47,4% tiene menos de 10 animales por predio, y el 82% alberga menos de 50 animales, ubicándose dentro de lo que se puede calificar como pequeña ganadería”<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> FEDEGAN. Fiebre aftosa. [En línea]. Colombia. [citado 10-12-2017]. Disponible en internet: <http://www.fedegan.org.co/programas/fiebre-aftosa>

“El grupo de productores medianos (50 a 500 animales) participa con el 17,2% del total de predios y finalmente, sólo el 1.1% (1.645) alberga más de 500 animales. El sector pecuario creció 37,2% entre 1990 y 2006; en este período la leche y sus productos crecieron a una tasa del 4.14% anual en promedio, mientras que la tasa de crecimiento de la producción de carne fue del 1.0% en promedio, aunque se destaca que en el período 2002 – 2008 la producción de carne repunta su tasa de crecimiento al alcanzar un 2.4% anual en promedio. La ganadería nacional y sus productos derivados se han destacado por ser capaces de abastecer por sí solos la demanda interna, no obstante, tanto el sector privado como el gobierno nacional han emprendido acciones para alcanzar los mercados internacionales a través de mejorar su productividad y competitividad”<sup>11</sup>.

“En la última década los problemas sanitarios han tenido gran repercusión en el comercio internacional de la cadena de la carne; los estándares internacionales han generado una diferenciación de productos y mercados y el surgimiento de nichos especializados como son los de productos naturales u orgánicos o con certificaciones bajo consideraciones de bienestar animal, producción justa o ambientalmente sostenible. La carne de vacuno ocupa el tercer lugar en la ingesta mundial de carne, contribuyendo con el 24%; la de mayor consumo es la de cerdo con un 36%, seguida de la carne de aves de corral con aproximadamente 33%<sup>12</sup>. En 2008 se estimaba que el inventario bovino mundial era de 1.558 millones de cabezas y una oferta de carne de 60,4 millones de toneladas (equivalente canal) al año, de las cuales se comercializan internacionalmente cerca de 7,9 millones de toneladas. El inventario mundial se concentra en India, Brasil, China y Estados Unidos. Estos cuatro países tienen cerca del 50% del hato mundial. El conjunto de los principales países productores en el mundo incrementó su oferta en cerca de 6,5 millones de toneladas en los últimos diez años. El consumo de carne en 2007, a nivel mundial, fue de 218 millones de toneladas. De este total, 100,8 millones de toneladas son de carne porcina, 64.2 millones de toneladas de carne aviar y 52.6 millones de toneladas de carne vacuna (46,3%, 29,5% y 24,2%, respectivamente). Durante los años de 2002 a 2007, el crecimiento en el consumo de carne vacuna fue del 4,7%. El principal consumidor de carnes es Estados Unidos (117 kg/hab./año), seguido por Argentina (101 kg/hab./año) y Australia (93 kg/hab./año)”<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Departamento Nacional de Planeación – Documento Conpes 3376 Política Sanitaria y de Inocuidad para Las Cadenas de la Carne y de la Leche. Bogotá. 2005. p 7-8.



“La ganadería colombiana tiene un nuevo reto para el siglo XXI, el establecimiento de sistemas de aseguramiento de la calidad que procuren el bienestar de los animales criados en las fincas y que luego se transportan y se benefician. Es por lo tanto necesario que estos animales reciban un trato acorde a sus necesidades fisiológicas y de comportamiento, dado que esta es una condición requerida en la modernización del sector y paulatinamente un requerimiento en el comercio internacional para acceder a los mercados más especializados de productos de origen animal. Al respecto, la Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE como organismo internacional de referencia para la OMC, ha establecido directrices técnicas claras para procurar el avance del tema en todo el mundo. Igualmente, los consumidores reclaman de manera creciente el establecimiento de normas y procesos que procuren disminuir el sufrimiento proverbial al que son sometidos los animales productores de alimento”<sup>12</sup>.

“Las prácticas de Bienestar Animal con los animales destinados a ser sacrificados revisten gran importancia debido a la exigente demanda de productos de origen animal, especialmente de carne; así mismo además de reducir el sufrimiento innecesario, las prácticas de Bienestar Animal reducen pérdidas en la calidad y en el valor de las carnes y de los subproductos, contribuyendo de esta forma a la seguridad e inocuidad alimentaria y a mejorar los ingresos de los ganaderos”<sup>12</sup>.

“Una de las pautas de mayor relevancia en la política comercial de los países a exportar son las medidas sanitarias, debido a la enorme preocupación por la salud humana, vegetal y animal; por lo tanto, se ha hecho indispensable incluir en los acuerdos comerciales y reglamentaciones nacionales medidas que protejan la salud y bienestar de estas poblaciones, sin ser una medida restrictiva que repercuta en la dinámica del comercio. En Colombia la reglamentación sanitaria y de inocuidad se acoge a los lineamientos de la Organización Mundial de Sanidad Animal, el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de la Protección Fitosanitaria (CIPF) y el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio. Para realizar la exportación a cualquier país destino, es indispensable que debe hacerse de una planta de beneficio categoría 1, requisitos zoonosanitarios por ejemplo bovinos que provengan de zonas libres de enfermedades o hatos que cumplan con BPA, Es indispensable la Inocuidad de los productos, y que la planta de beneficio se encuentre vigilado y certificada por el INVIMA”<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> PARRA, Patricia. Evaluación de la inocuidad en la cadena cárnica bovina en el municipio de Cáqueza (cundinamarca). Bogotá: Universidad de la Salle, 2008. p 56.

<sup>13</sup> Minagricultura. El plan exportador de la ganadería bovina. [En línea]. Colombia. [citado 10-12-2017]. Disponible en internet: <https://sioc.minagricultura.gov.co/Bovina/Documentos/005%20-%20Documentos%20T%C3%A9cnicos/Ganaderia%20Exportacion.pdf>

“La ganadería de carne tiene como objetivo la producción de carne a través del ciclo completo o a partir de algunas de sus etapas, las cuales comprenden la cría de terneros, en su mayoría machos destetos de ocho meses con pesos de 220 a 250 kilogramos, y el levante y ceba de machos hasta alcanzar pesos de 450 a 500 kilogramos a una edad entre 16 y 24 meses, bien sea en sistemas productivos intensivos o extensivos. Los hatos destinados para la producción de carne están conformados principalmente por razas Bos indicus y mestizaje, y en algunas zonas por razas Bos taurus especializadas en la producción de carne. Estas ganaderías están ubicadas principalmente en regiones del trópico bajo”<sup>14</sup>.

“Las instalaciones deben brindar comodidad y seguridad a los operarios y bienestar a los animales; la finca deberá contar con potreros o corrales de aislamiento para el manejo y tratamiento veterinario de los animales enfermos. Por su parte, los sitios de alojamiento como corrales o establos dispondrán de espacios amplios y los bretes o embarcaderos deberán facilitar el manejo de los animales; los pisos deben estar contruidos en materiales antideslizantes para evitar las caídas, así como favorecer la remoción de excretas, el lavado y la desinfección. De otra parte, para el manejo de excretas se debe disponer de un sitio apropiado para su disposición, o un sistema de tratamiento adecuado como un biodigestor; la limpieza y desinfección de instalaciones y áreas debe quedar por escrito y esto tiene que ser conocido por todos los operarios encargados de las diferentes labores que se realizan en el predio”<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> DANE. Ganadería bovina para la producción de carne en Colombia, bajo las Buenas Prácticas Ganaderas. [En línea]. Colombia, 2016. [citado 10-12-2017]. Disponible en internet: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuaria/sipsa/Bol\\_Insumos\\_feb\\_2016.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuaria/sipsa/Bol_Insumos_feb_2016.pdf)

## 4. MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN 20148 DE 2016

(agosto 8)

Diario Oficial No. 49.960 de 9 de agosto de 2016

Instituto Colombiano Agropecuario

Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios pecuarios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4° del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO: Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades en el sector agropecuario nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que corresponde al ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos químicos y biológicos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que conforme a lo establecido en la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es función del ICA el manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal y el control técnico de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, comprenderá todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, control, supervisión, erradicación, o manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino que afecte las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

Que mediante el Decreto 1500 de 2007 modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2340, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y 2270 de 2012 el Gobierno nacional estableció el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, y se identificaron los aspectos que deben ser reglamentados por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Que la inspección en producción primaria tiene como propósito contribuir a garantizar la sanidad animal y la inocuidad de la carne destinada al consumo humano gestionando los riesgos físicos, químicos y microbiológicos y de esta manera proteger la salud de los consumidores, atendiendo criterios de riesgo como las novedades de los planes nacionales de vigilancia de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos y de reducción de patógenos, de los programas sanitarios y de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Que la responsabilidad de la inocuidad en la producción primaria corresponde al productor.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1500 de 2007, es necesario reglamentar los requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano, para lo cual se establecerán las condiciones básicas de sanidad animal, bioseguridad, bienestar animal, buenas prácticas de uso de medicamentos veterinarios y buenas prácticas de alimentación animal, que deberán cumplir los productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer los requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios pecuarios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias,

poseedoras y/o tenedoras, de predios productores de especies de animales domésticos, especies nativas o exóticas cuya zootecnia haya sido autorizada por la autoridad ambiental competente, y cuya carne y productos cárnicos comestibles

sean destinados al consumo humano en el territorio nacional. Se exceptúan los productos de la pesca, moluscos y bivalvos.

Parágrafo 1°. Las personas naturales o jurídicas, propietarias, poseedoras y/o tenedoras de predios productores de bovinos que en su censo tengan menos de cincuenta (50) animales, únicamente deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 4°, el parágrafo primero del artículo 9° y el parágrafo del artículo 14 de la presente Resolución.

Parágrafo 2°. Todos los predios que deseen movilizar animales con destino al sacrificio para consumo humano deberán contar con la Autorización Sanitaria y de Inocuidad de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

## CAPÍTULO II

### Definiciones

Artículo 3°. *Definiciones.* Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

**Autoridad competente:** Son las autoridades oficiales designadas por la ley para efectuar el control del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control en los predios de producción primaria de carne, productos cárnicos comestibles y los derivados cárnicos destinados para el consumo humano.

**Autorización Sanitaria y de Inocuidad:** Documento oficial mediante el cual el Instituto Colombiano Agropecuario o quien este haya delegado o autorizado, habilita a una persona natural o jurídica propietario, poseedor y/o tenedor de un predio para ejercer las actividades de producción primaria, bajo las condiciones sanitarias y de inocuidad establecidas.

**Bienestar Animal:** Designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva. El concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal. La forma de tratar a un animal se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo.



**Bioseguridad:** Son todas aquellas medidas sanitarias, procedimientos técnicos y normas de manejo que se aplican de forma permanente, con el propósito de prevenir la entrada y salida de agentes infectocontagiosos en la unidad de producción primaria.

**Buenas Prácticas en el Uso de Medicamentos Veterinarios (BPMV):** Se define como el cumplimiento de los métodos de empleo oficialmente recomendados para los medicamentos de uso veterinario, de conformidad con la información

consignada en el rotulado de los productos aprobados, incluido el tiempo de retiro, cuando los mismos se utilizan bajo condiciones prácticas.

**Buenas Prácticas en la Alimentación Animal (BPAA):** Son los modos de empleo y prácticas oficialmente recomendadas en alimentación animal, tendientes a asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal para consumo humano y la salud del consumidor final, minimizando los peligros físicos, químicos y biológicos que implique un riesgo para su salud.

**Caza comercial:** Actividad realizada por personas naturales o jurídicas para obtener beneficio económico y que ha sido autorizada por la autoridad ambiental competente.

**Caza para autoconsumo:** Actividad realizada por personas naturales, al respecto de especies cuya caza haya sido autorizada por la autoridad ambiental competente, y cuyo destino sea la alimentación familiar y sin pretensión de comercialización.

**Censo de animales:** Población o número total de animales de determinada especie que existen en un predio.

**Medicamento Veterinario:** Sustancia que se administra o aplica a cualquier especie animal con fines de prevención, control, tratamiento o diagnóstico de las enfermedades o para modificar funciones orgánicas, el comportamiento o para mejorar el desempeño productivo.

**Medida preventiva:** Medida o actividad que se realiza con el propósito de evitar, eliminar o reducir a un nivel aceptable, cualquier riesgo para la inocuidad de los alimentos.

**Peligro:** Agente biológico, químico o físico presente en la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos o propiedad de este, que puede provocar un efecto nocivo para la salud humana.

**Período de carencia:** Es el período que transcurre desde la aplicación de un plaguicida a una pradera, cultivo o productos de cosecha destinados a la alimentación animal, durante el cual no deben ser dados o suministrados a la alimentación animal, de conformidad con la recomendación del fabricante.

**Plaga:** Una especie se considera plaga cuando se encuentra en una proporción o densidad que puede llegar a dañar o constituir un riesgo para la sanidad animal o la inocuidad en la producción primaria.

**Plan de cumplimiento:** Documento que describe las tareas acordadas entre el ICA o quien este haya delegado o autorizado y el responsable del predio, que se deben llevar a cabo para alcanzar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**Predio de producción primaria:** Granja o finca, destinada a la producción de animales de abasto público en cualquiera de sus etapas de desarrollo. Incluye los zocriaderos.

**Producción primaria:** Producción y/o cría de animales y de sus productos primarios, con inclusión del ordeño y la cría de animales domésticos de abasto público previos a su sacrificio. Incluye la zocría.

**Producto inocuo:** Aquel que no presenta peligros físicos, químicos o biológicos que sean nocivos para la salud humana y que es apto para el consumo humano.

**Producto veterinario:** Todo producto natural, sintético o biológico, o de origen biotecnológico, utilizado para promover la producción pecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales o a sus productos.

Comprende también los cosméticos o productos destinados al embellecimiento de los animales y otros, que utilizados en los animales y su hábitat restauren o modifiquen las funciones orgánicas, cuiden o protejan sus condiciones de vida. Se incluyen en esta definición alimentos y aditivos.

**Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP):** Documento oficial que contiene la información de cada uno de los predios del país, en el cual se precisan datos relacionados con el predio, propietario, poseedor o tenedor del predio, su ubicación geográfica, infraestructura, población animal existente, eventos o actividades sanitarias y movilizaciones de animales. A dicho registro se le asigna un número constituido por los códigos DANE del departamento, municipio y un número consecutivo de hasta cinco (5) dígitos. Este documento constituye una base para la gestión de la Autoridad Sanitaria y en ningún caso legitima o suplanta los documentos expedidos por la autoridad competente para certificar la propiedad de los predios o legalizar la actividad comercial.

**Registro Sanitario de Predio Avícola (RSPA):** Documento oficial que contiene la información del predio avícola, en el cual se precisan datos relacionados con el propietario, tenedor o poseedor del predio, su ubicación geográfica, infraestructura, capacidad instalada, eventos o actividades sanitarias, entre otros. Este documento constituye una base para la gestión de la autoridad sanitaria y en ningún caso legitima o suplanta los documentos expedidos por la autoridad competente para certificar la propiedad de los predios o legalizar la actividad comercial.

**Riesgo:** Es la probabilidad de que un peligro ocurra.

**Riesgo para la inocuidad de los alimentos:** Es la probabilidad de que exista un peligro biológico, químico o físico que ocasione que el alimento no sea inocuo.

**Rotulado:** Se entiende por rotulado la información impresa que se consigna en la etiqueta, caja, inserto, empaque o envase de los insumos agropecuarios.

**Saneamiento:** Actividades llevadas a cabo en el predio de producción primaria para procurar un ambiente salubre para desarrollar las actividades productivas.

**Sistema productivo en estabulación o confinamiento:** Son sistemas en los que los animales se mantienen en áreas delimitadas, interiores o exteriores, y depende por completo del hombre para satisfacer las necesidades básicas tales como alimentación, refugio y agua. El tipo de instalación está supeditado al entorno, las condiciones climáticas y el sistema de manejo. En este sistema los animales pueden estar sueltos o atados.

**Tiempo de retiro:** Es el período de tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación o administración del medicamento veterinario y el sacrificio animal para el consumo humano, este periodo cubre igualmente el tiempo transcurrido desde la primera aplicación del producto o tratamiento.

**Trazabilidad:** Es la posibilidad de encontrar y seguir el rastro a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución de un alimento, un alimento para los animales, un animal destinado a la producción de alimentos, o una sustancia destinada a ser incorporada en alimento o un alimento para los animales o con probabilidad de serlo.

**Visita Técnica de Autorización:** Aquella llevada a cabo con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de inocuidad previstos en la presente resolución.

**Zoocría:** Es la actividad del hombre que involucra el manejo de animales pertenecientes a especies no domésticas, bajo condiciones de cautiverio o semicautiverio.



**Zoocriadero:** Son aquellos en los que el manejo de la especie se inicia con un pie parental obtenido del medio silvestre o de cualquier otro sistema de manejo de fauna, a partir del cual se desarrollan todas las fases de su ciclo biológico para obtener los especímenes a aprovechar.

**Zona de Producción:** Área del sistema productivo donde se encuentran alojados los animales y se realizan todas las prácticas de manejo relacionadas con su fin zootécnico.

### CAPÍTULO III

#### Requisitos de los predios de producción primaria

Artículo 4°. *Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP).* Todo predio con animales destinados a la producción primaria de carne para consumo humano debe estar registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo con la reglamentación vigente para tal efecto.

Para el caso de la especie aviar, se debe tener el Registro Sanitario de Predio Avícola (RSPA) expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo con la reglamentación vigente para tal efecto.

Artículo 5°. *Instalaciones y áreas de producción primaria.* Todas las instalaciones y áreas de los predios de producción primaria deberán cumplir con:

5.1. Impedir el acceso de los animales a basureros, rellenos sanitarios, fuentes de contaminación o lugares que representen riesgo para la inocuidad de la carne.

5.2. Contar con áreas, contenedores y/o instalaciones independientes, separadas físicamente, para el almacenamiento de medicamentos y biológicos veterinarios, alimentos, fertilizantes, plaguicidas, equipos y/o herramientas, de tal forma que se mantenga su calidad y se evite el riesgo de contaminación cruzada.

Artículo 6°. *Requisitos de saneamiento.* Todo predio destinado a la producción primaria de animales de carne para consumo humano deberá cumplir con:

6.1. Conocer cuáles son la(s) fuente(s) de agua y aquellas que sean fuentes consideradas contaminadas no se deberán suministrar para el consumo animal. En caso de tener tanques para el almacenamiento del agua deben estar contruidos con materiales que faciliten su limpieza, desinfección cuando sea requerida y permanecer tapados y limpios.

6.2. Disponer de un lugar donde se clasifiquen y almacenen temporalmente los residuos y basuras en el predio, de forma tal que se evite el riesgo sanitario derivado de la proliferación de plagas. Para este mismo propósito se debe evitar la acumulación de residuos orgánicos, escombros, maquinaria y equipos en desuso.

Artículo 7°. *Requisitos de sanidad animal.* Todo predio destinado a la producción primaria animales de carne para consumo humano deberá cumplir con:

7.1. Todos los requisitos establecidos por el ICA para las enfermedades de control oficial, de declaración obligatoria y vacunación e igualmente realizar actividades de prevención y control de enfermedades infecciosas y parasitarias.

7.2. El personal encargado de los animales deberá notificar al ICA la presentación de signos compatibles con enfermedades de control oficial.

7.3. Identificar los animales de forma individual o por lotes de acuerdo a la especie, de tal forma que se facilite la trazabilidad de los animales y de los productos obtenidos de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 8°. *Requisitos de bioseguridad.* Todo predio destinado a la producción primaria de animales de carne para el consumo humano deberá cumplir con:

8.1. Disponer de cercos, broches, puertas, aislamiento natural u otros mecanismos que permitan delimitar la zona de producción y limitar el paso de animales, personas y vehículos ajenos al predio; excepto los predios de explotación extensiva que se identifiquen como comunitarios.

8.2. Contar con un registro de ingreso de personas, animales y vehículos en sistemas productivos en estabulación o confinamiento. Este registro debe tener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos de la(s) persona(s) que ingresa(n), número de identificación o placa del vehículo, origen, teléfono y objeto de visita.

8.3 El manejo de la mortalidad y su disposición final, no deben generar riesgos sanitarios ni de inocuidad en el predio.

Artículo 9°. *Buenas prácticas para el uso de medicamentos veterinarios.* Todo predio destinado a la producción primaria de animales de carne para consumo humano, deberán cumplir con:

9.1. Utilizar únicamente insumos veterinarios con Registro ICA.

9.2. No utilizar sustancias prohibidas por el ICA.

9.3. No emplear medicamentos veterinarios que se encuentren vencidos.

9.4. Cumplir con el tiempo de retiro consignado en el rotulado del producto.

9.5. Todos los tratamientos que incluyan antibióticos, relajantes musculares, anestésicos y hormonales, deben ser prescritos por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente y administrarse de acuerdo con lo consignado en la misma, y conservar una copia de la prescripción médica por un período mínimo de seis (6) meses.

9.6. Las prescripciones de los medicamentos de control especial deberán estar respaldadas por la prescripción expedida en el formato oficial correspondiente y conservarse durante un periodo mínimo de (6) meses.

9.7. Almacenar y utilizar los medicamentos y biológicos veterinarios siguiendo las condiciones e instrucciones consignadas en el rotulado del producto.

9.8. Utilizar productos veterinarios como promotores de crecimiento, cuando el registro ICA expresamente autorice su uso.

9.9. La disposición final de envases vacíos de medicamentos, biológicos y plaguicidas, debe efectuarse cumpliendo con las normas ambientales vigentes y siguiendo las instrucciones del rotulado del producto.

9.10. Las agujas que se desechan tras su empleo en la administración de medicamentos deben ser almacenadas en un recipiente seguro o guardián, y su disposición final debe hacerse de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

9.11. Llevar el Registro Oficial de los Tratamientos Veterinarios realizados en el predio, indicando: fecha de inicio del tratamiento, nombre del producto, número del registro ICA, número de lote del producto, dosis administrada, vía de administración, especie e identificación individual del animal o lote de animales tratados, fecha de finalización del tratamiento, nombre y apellido del aplicador del tratamiento, tiempo de retiro (en días u horas), nombre, apellido, número de matrícula profesional vigente y firma del médico veterinario o médico veterinario zootecnista que prescribió el tratamiento, para los tratamientos de los productos veterinarios que así lo requieran. Este registro se debe diligenciar conforme al Anexo número 2 de la presente resolución, puede tener forma física o digital y el visto bueno del funcionario del ICA o aquel que el ICA haya delegado o autorizado, que realice la visita técnica de autorización. Debe tener un antecedente o historial de mínimo tres (3) meses. En aquellos predios en los que se lleve un registro de los tratamientos en un formato diferente al establecido en el Anexo número 2 de la presente Resolución, se podrá homologar el mismo, siempre y cuando contenga como mínimo los requisitos establecidos en el presente numeral y cuente con la revisión y visto bueno del funcionario ICA o aquel que el ICA haya delegado o autorizado y que realice la visita técnica de autorización.

Parágrafo 1°. El predio productor de bovinos que en su censo tenga menos de cincuenta (50) animales deberá llevar el Registro Oficial de los Tratamientos Veterinarios a la oficina local del ICA más cercana para el visto bueno del funcionario del ICA o aquel que el ICA haya delegado o autorizado y obtener la autorización sanitaria y de inocuidad para el predio. Este registro se debe diligenciar conforme al Anexo número 2 de la presente resolución.

Parágrafo 2°. Cuando se presenten efectos indeseables asociados al uso de productos veterinarios se deberá notificar de inmediato al ICA.

Artículo 10. *Buenas Prácticas para la Alimentación Animal (BPAA)*. Todo predio destinado a la producción primaria de animales de carne para el consumo humano deberá cumplir con:

10.1. Utilizar alimentos comerciales (balanceados, suplementos nutricionales o sales mineralizadas) que se utilicen en el predio, deben contar con registro ICA.

10.2. No utilizar en la alimentación de los animales productos o subproductos de cosecha de cultivos ornamentales, leche de retiro, mortalidades, despojos de animales, excretas y desechos de alimentación humana; excepto las mortalidades y despojos de animales destinados a la zootecnia, cumpliendo las disposiciones vigentes en la materia.

10.3. En las especies rumiantes no se deben emplear alimentos balanceados y/o suplementos alimenticios y minerales que contengan harinas de carne, sangre y hueso vaporizado, carne y hueso, y de despojos de mamíferos.

10.4. En los forrajes y cultivos destinados a la alimentación de los animales, únicamente se deben emplear plaguicidas, fertilizantes y demás insumos agrícolas que cuenten con registro ICA, respetando en los casos a que haya lugar los periodos de carencia, establecidos en los respectivos rotulados de los productos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

10.5. Los bebederos deben permanecer limpios y en buen estado.

Artículo 11. *Requisitos para el bienestar animal*. Todo predio destinado a la producción de animales de carne para consumo humano deberá cumplir con:

11.1. Evitar el maltrato y el dolor de los animales, teniendo en cuenta las cinco libertades que a continuación se enuncian.

11.1.1. Que no sufran hambre ni sed.

11.1.2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.

11.1.3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.

11.1.4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.

11.1.5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

11.2 Suministrar agua de bebida a voluntad y alimento en condiciones higiénicas, que no afecten la salud de los animales y la inocuidad de la carne.

Artículo 12. *Personal*. Todo propietario, poseedor y/o tenedor de un predio de producción primaria de animales debe entrenar al personal vinculado, en los temas relacionados con sanidad e inocuidad teniendo en cuenta las actividades que desempeña en el predio.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad

Artículo 13. *Evaluación del predio.* Para verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de inocuidad en los predios destinados a la producción primaria de animales destinados al sacrificio para consumo humano, el ICA o quien este delegue o autorice realizará visita técnica de autorización.

Las visitas técnicas de autorización se priorizarán teniendo en cuenta las plantas de beneficio autorizadas por el Invima, el registro de proveedores de las mismas, regiones y municipios categorizados como altamente productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano, censo de animales en el predio,

predios que movilicen el mayor número de animales con destino al sacrificio, dado que representan el mayor volumen del abasto público y predios ubicados en zonas de riesgo de contaminación química o biológica. Así mismo el productor interesado, podrá solicitar al ICA la visita técnica de autorización para iniciar el procedimiento de la Autorización Sanitaria y de Inocuidad de su predio.

Dicha visita deberá ser atendida por el titular del registro del predio pecuario o quien este autorice por escrito, para lo cual el ICA o quien este haya delegado o autorizado informará previamente el día y hora de realización de la visita técnica de autorización.

A partir de la visita técnica de autorización, se emitirá el correspondiente concepto técnico, que podrá ser autorizado, autorizado sujeto a la ejecución de un Plan de Cumplimiento o no autorizado.

Artículo 14. *Expedición de la autorización sanitaria y de inocuidad.* El resultado de la visita, incluyendo el respectivo concepto técnico emitido, constará en la lista de chequeo prevista en el Anexo número 1 de la presente Resolución, debidamente diligenciada y firmada por el funcionario del Instituto o aquel que el ICA haya delegado o autorizado y por el titular del registro del predio o quien este haya autorizado.

Durante la visita técnica de autorización se diligenciará una lista de chequeo compuesta por los componentes a evaluar, de acuerdo a lo establecido en el Anexo número 1 de la presente Resolución. En la lista de chequeo se reflejará la puntuación total del predio como resultado de la visita. El predio será autorizado si obtiene un nivel de cumplimiento de más del 80% de los requisitos. Valores de cumplimiento comprendidos entre el 60% y el 79% se consideran como concepto autorizado sujeto a la ejecución de un Plan de Cumplimiento concertado con el productor. Este Plan quedará consignado en la lista de chequeo. Un puntaje inferior al 60% de la calificación dará como resultado la no autorización del predio.



Cuando en un predio se produzcan dos o más especies destinadas al sacrificio para consumo humano, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución para obtener la autorización que le permita al titular del registro sanitario movilizar los animales con destino al sacrificio para consumo humano. En el evento de que solo una(s) especie(s) cumpla y otra(s) no, solo se autorizará(n) aquella(s) que cumpla(n) con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Si el concepto técnico es autorizado, el jefe de la Oficina Local del ICA o quien haga sus veces, del lugar donde se encuentre registrado el predio, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario siguientes a la emisión de este, expedirá la respectiva Autorización Sanitaria y de inocuidad del predio, identificada con el número de Registro Sanitario del Predio Pecuario (RSPP) del mismo.

Si el concepto técnico es autorizado sujeto a la ejecución de un Plan de Cumplimiento, el propietario, poseedor y/o tenedor del predio debe ejecutarlo según el cronograma concertado, para lo cual tendrá un plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de realización de la visita técnica de autorización. Durante este período podrá llevar animales a sacrificio. Una vez cumplidos dichos requerimientos, la persona deberá informar al ICA o a quien este haya delegado o autorizado, con el fin de programar una nueva visita para la evaluación del predio, la cual se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud.

Si culminado este plazo, el titular del registro del predio pecuario visitado no informa el cumplimiento de los requerimientos, no se expedirá la autorización y por consiguiente el predio pecuario no podrá movilizar los animales.

Si realizada la nueva visita técnica de autorización se otorga concepto autorizado, el jefe de la Oficina Local o quien haga sus veces, del lugar donde se encuentre registrado el predio, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, expedirá la respectiva Autorización Sanitaria y de Inocuidad del predio, identificada con el número de registro sanitario –RSPP- del mismo.

Por el contrario, si realizada la nueva visita técnica de autorización el titular del registro del predio pecuario no cumple con los requerimientos respectivos, el ICA o quien este haya delegado o autorizado no expedirá la autorización y por consiguiente el predio no podrá movilizar los animales.

Una vez se haya emitido la Autorización Sanitaria y de Inocuidad, el jefe de la Oficina local del ICA o quien haga sus veces, del lugar donde se encuentre registrado el predio, inmediatamente registrará la Autorización en el Sistema de Guías Sanitarias de Movilización Interna o aquel que haga sus veces, y habilitará el predio para la movilización de animales con destino al sacrificio para consumo humano.

Si el concepto es no autorizado, el titular del registro del predio o quien este autorice, deberá solicitar al ICA una nueva visita técnica de autorización, cuando estime que cumple con los requisitos previstos en la presente resolución; entre tanto el predio no podrá movilizar los animales.

Si no se autoriza el predio, el jefe de la Oficina Local del ICA o quien haga sus veces, del lugar donde se encuentre registrado el predio, inmediatamente registrará que no se ha emitido la Autorización en el Sistema de Información para Guías de Movilización Interna o aquel que haga sus veces, y que dicho predio no está habilitado para la movilización de animales.

La Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) es el único documento que permitirá el ingreso de los animales a la planta de beneficio, la Guía será expedida solo si el predio se encuentra habilitado con la Autorización Sanitaria y de Inocuidad expedida por el Instituto o quien este haya delegado o autorizado.

Parágrafo. El predio productor de bovinos que en su censo tenga menos de cincuenta (50) animales presentará a la Oficina Local del ICA donde se encuentre registrado el predio, el Registro Oficial de Tratamientos Veterinarios, para el visto bueno indicado en el parágrafo del artículo 9°. El funcionario del Instituto designado o aquel que el ICA haya delegado o autorizado, verificará que se encuentre registrado el predio y procederá a emitir la Autorización Sanitaria y de Inocuidad e inmediatamente registrará la Autorización en el Sistema de Información de Guías Sanitarias de Movilización Interna o aquel que haga sus veces, y habilitará el predio para la movilización de animales con destino al sacrificio para consumo humano. Acto seguido el titular del registro de predio pecuario podrá continuar con el trámite para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización (GSMI) que permitirá el ingreso de los animales a la planta de beneficio.

Artículo 15. *Modificación de la autorización sanitaria y de inocuidad.* El titular de la Autorización deberá solicitar la modificación de la misma cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- 15.1. Cambio de la actividad autorizada.
- 15.2. Cambio del titular del predio o de su razón social.

Artículo 16. *Suspensión de la autorización sanitaria y de inocuidad.* La autorización podrá ser suspendida:

- 16.1. A solicitud del titular.
- 16.2. Por confirmación de la excedencia de límites máximo de residuos de medicamentos veterinarios y/o contaminantes químicos.

16.3. Por presencia confirmada de contaminantes biológicos que afecten la salud de los consumidores, detectados por el ICA y/o reportados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) o Instituto Nacional de Salud (INS).

Artículo 17. *Cancelación de la autorización sanitaria y de inocuidad.* La autorización podrá ser cancelada:

17.1. A solicitud del titular.

17.2. Por cambio en la actividad sin la debida autorización.

17.3. Por confirmación del uso de sustancias prohibidas.

17.4. Por el incumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron origen al otorgamiento de la autorización.

Artículo 18. *Obligaciones del titular de la autorización sanitaria y de inocuidad.* El titular de la Autorización Sanitaria y de Inocuidad deberá:

18.1 Suministrar al ICA y/o a quien este haya delegado o autorizado la información sanitaria y de inocuidad que solicite.

18.2 Mantener las condiciones sanitarias y de inocuidad que prestaron mérito para el otorgamiento de la autorización.

18.3 Permitir el ingreso de los funcionarios del ICA y de aquellos que el Instituto haya delegado o autorizado para el desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia contenidas en la presente resolución.

Artículo 19. *Visitas de inspección, vigilancia y control.* El ICA realizará visitas de Inspección, Vigilancia y Control a los predios autorizados y se diligenciarán las formas y actas en las que se consignarán las condiciones sanitarias y de inocuidad en que se encuentren los mismos.



## CAPÍTULO V

### Disposiciones generales

Artículo 20. *Plazos*. Los predios pecuarios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano que cuenten con registro sanitario (RSPP), podrán movilizar sus animales hasta tanto accedan a la Autorización Sanitaria y de Inocuidad, de conformidad con los plazos aquí establecidos:

<b>Especie</b>	<b>Categoría del predio (censo del predio)</b>	<b>Plazo</b>
Bovina Bufalina	De 1000 animales en adelante	Doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.
	De 500 a 1000 animales	Dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.
	De 101 a 499 animales	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.
	De 51 a 100 animales	Treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.
	De 1 a 50 animales	Cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución

Porcina	De 101 hembras y/o de 600 cerdos de engorde en adelante	Doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución
	De 1 a 100 hembras y/o de 1 a 599 cerdos de engorde	Cuarenta (48) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución
Ovina/Caprina	De 50 animales en adelante	Treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución
	De 1 a 50 animales	Cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución
Équidos	Todos los predios que movilicen con destino al sacrificio para consumo humano.	Cuarenta y ocho (48) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.
Aviar	Todos los predios y/o Establecimientos cuya capacidad instalada permita alojar un número igual o superior a 200 aves de la misma especie y tipo de explotación conforme a las condiciones establecidas en las Resoluciones ICA 3650, 3651 y 3652 de 2014 y demás	Las condiciones que deben cumplir son las establecidas en las Resoluciones ICA 3650, 3651 y 3652 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y se harán exigibles en el plazo que establezca el ICA para la puesta en marcha del Sistema de control a la movilización de la especie aviar.

	normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	
Zoocría	Todos los predios que desarrollen actividades de zoocría y aquellos que se dediquen a caza comercial conforme a las condiciones establecidas en la Resolución ICA número 705 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 21. Se les concederá automáticamente la Autorización Sanitaria y de Inocuidad a todos los predios que actualmente se encuentren certificados y que con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se certifiquen en: Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) de conformidad con lo establecido en las Resoluciones ICA 2640 de 2007, 2341 de 2007, 705 de 2015 y 2304 de 2015, y 3585 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y las granjas certificadas como Bioseguras para la especie aviar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones ICA 3650, 3651 y 3652 del 2014, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; igualmente a aquellas granjas productoras de animales de la especie porcina destinados al sacrificio para consumo humano que hayan obtenido el sello de Carne de Cerdo de Calidad, por un organismo debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) se les concederá la Autorización Sanitaria y de Inocuidad y, finalmente, los predios dedicados a la zoocría y aquellos dedicados a la actividad de caza comercial

de especies nativas o exóticas, cuya caza comercial haya sido autorizada por la autoridad ambiental competente, y cuyo destino final sea el consumo humano, que se registren conforme a la Resolución ICA número 705 de 2015.

Artículo 22. *Control oficial.* Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia a los interesados.

Artículo 23. *Sanciones.* El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 del Título 1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y artículo 17 de la Ley 395 de 1997, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Artículo 24. *Anexos.* Se consideran parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: Anexo número 1 “Lista de Chequeo para la verificación de los requisitos para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en los predios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano” y Anexo número 2 “Registro Oficial de Tratamientos Veterinarios”.

Artículo 25. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de agosto de 2016.

El Gerente General,

*Luis Humberto Martínez Lacouture.*

## 5. DIAGNOSTICO DEL PREDIO PECUARIO EL RECUERDO

PREGUNTA	RESPUESTA	INFORMACION DADA
1. PROPOSITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Producción de cría y levante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos con agua potable, la elaboración de las instalaciones como el corral y su manga son por la misma madera que se encuentra en la finca</li> <li>fuelle de energía para el funcionamiento de su pica pasto, poseen una guadaña la cual es utilizada para la tala de potreros las cercas están compuestas por alambre de púas y eléctricas.</li> <li>Contiene animales cebú en la explotación.</li> </ul>
2. LIMITES	<ul style="list-style-type: none"> <li>70 hectárea posee el predio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>3000 m<sup>2</sup> para banco de proteína con pasto king grass morado.</li> <li>7000 m<sup>2</sup> para cultivo de yuca y plátano.</li> <li>69 hectáreas destinadas para el ganado.</li> </ul>
3. CONTORNO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El predio es totalmente plano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>340 m.s.n.m con temperaturas entre 25 a 30 °C.</li> <li>La humedad se encuentra entre 65 a 85 %.</li> <li>El mercado de los animales se hace entre los mismos ganaderos de la región.</li> <li>El predio cuenta con los insumos necesarios para</li> </ul>

		la explotación ya que el pueblo hay gran variedad de establecimiento agropecuarios.
4. COMPONENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultivos de plátano, yuca con pastos como Brachiaria y King grass morado el terreno posee suelos ácidos.</li> <li>• Cuenta con 12 vacas entre 3 - 5 años ,4 novillas entre 2-3 años, terneros menores a 1 año 11 machos entre 2-3 años 3.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se maneja el ciclo de cría y levante en la explotación lo cual los machos son vendidos y las hembras se quedan en el predio.</li> </ul>
5. INTERACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido a los suelos ácidos de la zona se adapta bien el Pasto King grass morado y Brachiaria en tiempos de lluvia se obtiene una mayor cantidad de forraje verde ya que en verano los pastos tienden a perder gran producción de forraje En Los potreros hubo intervención de maquinaria mejorando los potreros La mano de obra de estas fincas es por una familia que es contratada por el propietario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería extensiva no hay un manejo de carga animal para los potreros</li> <li>• La alimentación se suplementa con pasto King grass morado a los animales.</li> </ul>
6. RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuentes de agua, zonas de bosque natural.</li> <li>• Elementos comprados para facilitar el manejo de la explotación ganadera de cría y levante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentan con una respectiva casa, corral y su manga elaborados en madera que es extraída de la misma finca con una bodega de almacenamiento de concentrado, herramientas</li> </ul>

		de trabajo para el arreglo de cercas y potreros.
7. INGRESOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elementos necesarios para que la explotación ganadera funcione adecuadamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto para la vacuna en los ciclos de vacunación.</li> <li>• Compra de medicamentos de uso veterinario</li> <li>• Suplementos para la explotación ganadera como la sal mineralizada y melaza.</li> <li>• Mano de obra: la persona encargada de la finca con su familia.</li> </ul>
8. SALIDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son aquellos productos que son generados durante el proceso de la explotación ganadera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bovinos machos entre 2-3 años y bovinos hembras mayores a 5 años cumpliendo su ciclo son destinadas a la ceba para luego ser sacrificadas.</li> </ul>
9. SUBPRODUCTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De los productos principales de la explotación ganadera son aquellos que quedan para el uso del predio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abono para los cultivos a partir del estiércol de los bovinos</li> <li>• De las hembras bovinas se obtiene la leche para el consumo</li> <li>• Las crías son destinadas para el proceso de levante en la finca</li> </ul>

	POSITIVO	NEGATIVO
	FORTALEZAS	DEBILIDADES
ORIGEN INTERNO	<p>Los cultivos que se encuentran en el predio ayudan a la alimentación de los animales reduciendo costos para el propietario.</p> <p>La gran extensión de tierra en el predio permite tener mayor número de animales.</p> <p>Realizan con eficiencia los planes de vacunación para sus animales evitando así que se enfermen y lleguen a tener pérdidas.</p> <p>Hay una facilidad de acceso a l predio ya que cuentan con buenas carreteras para poder sacar sus animales a diferentes predios o a la planta de sacrificio.</p>	<p>No hay un manejo adecuado para los animales.</p> <p>No hay intervención del algún profesional en el área.</p> <p>Las instalaciones no son las adecuadas para los animales.</p> <p>Los potreros no cuentan con una suficiente sombra ni riego.</p>



	POSITIVO FORTALEZAS	NEGATIVO DEBILIDADES
ORIGEN EXTERNO	<p>El mercado a nivel nacional con la autorización de requisitos sanitarios para la explotación bovina podrá los ganaderos tener una mayor facilidad de poder estar en el mercado y una buena calidad del producto en este caso la carne.</p> <p>Habrà mayor control de los bovinos que son sacrificados para el consumo humano con su trazabilidad medida por las guías sanitarias registradas ante el Ica.</p> <p>Los productos con esta medida tendrán una mejor visión al realizar todo su proceso desde el levante hasta la ceba para ser certificados con buenas prácticas ganaderas.</p>	<p>Nuestro país fue reportado con fiebre aftosa esto se debe a un mal manejo sanitario en los bovinos dando a que el mercado exterior no se vendan los productos de origen cárnico.</p> <p>Debido al cierre del mercado con otros países nuestro país se encuentra saturado de carne bovina esto hace que el precio del ganado baje.</p>

## 5.2 Visión

Ser la explotación ganadera de cría y levante con mayores estándares de genética, sanidad e inocuidad de mayor importancia en la región.

## 5.3 Misión

Ofrecer a los ganaderos y consumidores, ganados de excelente calidad mediante una buena sanidad e inocuidad en la región de Paz De Ariporo Casanare y en todo el país.

## 6. METODOLOGÍA

Se visito el predio pecuario el Recuerdo ubicado en la vereda la Barranca en el municipio de Paz De Ariporo (Casanare), en el cual se observaron que requisitos sanitarios se están cumpliendo para la explotación bovina.

Se observo que en el predio pecuario el Recuerdo no tenían actualizada su información en el sistema del Instituto Colombiano Agropecuario, para su autorización de sanidad e inocuidad, también se encontraron incumplimientos en algunos requisitos sanitarios. Se dio paso a solucionar cada una de sus falencias.

Ya actualizada la información del predio pecuario el Recuerdo ante el ICA se procedió a programar una visita técnica por el funcionario encargado de la oficina local de Paz De Ariporo, a partir de la visita técnica de autorización se emitió el correspondiente concepto técnico, que podrá ser autorizado, autorizado sujeto a la ejecución de un plan de cumplimiento o no autorizado.

Durante la visita técnica se diligencio una lista de chequeo de requisitos sanitarios, en el cual se vio reflejado la puntuación total del predio como resultado de la visita. El predio será autorizado si obtiene un nivel de cumplimiento de más del 80% de los requisitos, valores de cumplimiento comprendidos entre el 60% y el 79% se considera como sujeto a la ejecución de un plan de cumplimiento concertado con el productor. Este plan quedara consignado en la lista de chequeo. Un puntaje inferior al 60% de la calificación dará como la no autorización el predio.

## 7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 7.1 Sanidad animal y bioseguridad

**Figura 1.** Registro de vacunación del primer ciclo 2017.

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA - CICLO I 2017 No 07-275268 -17

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ACUICULTURA Y PESQUERÍA | iCa | CNCL | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ORGANIZACIÓN PRODUCTORA GANADERA ASOCIADA: C.M.G. Siembra Miya Ganadera

DATOS GENERALES: PROYECTO LOCAL: P2-A, FECHA DE VACUNACIÓN: 21/06/2017, MUNICIPIO: P2-A, VEREDA: Barranca, CODIGO VEREDAL: 7.362782, CODIGO PREDIO: ANGEL OMAR PASTRANA, CODIGO FIN: 4179001

PROPIETARIO: ANGEL OMAR PASTRANA, IDENTIFICACION: 3118074160

SELECCION:  CNEC,  AL CALDA,  UMATA,  GOBERNACION,  GANADERO,  ICA,  LOTE AFTOSA: 357, LOTE RARA

CATEGORIA	AFTOSA		BRUCELOSIS		CATEGORIA	AFTOSA		BRUCELOSIS	
	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS		VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS
HEMBRAS MENORES 3 MESES	41				HEMBRAS MENORES 3 MESES				
HEMBRAS DE 3 A 6 MESES	5				HEMBRAS DE 3 A 6 MESES				
HEMBRAS DE 6 A 9 MESES	41				HEMBRAS DE 6 A 9 MESES				
HEMBRAS DE 9 A 12 MESES	10				HEMBRAS DE 9 A 12 MESES				
HEMBRAS DE 1 A 3 AÑOS	2				HEMBRAS DE 1 A 3 AÑOS				
HEMBRAS DE 3 A 5 AÑOS	2				HEMBRAS DE 3 A 5 AÑOS				
HEMBRAS MAYORES A 5 AÑOS	1				HEMBRAS MAYORES A 5 AÑOS				
TENEROS MENORES 1 AÑO					TENEROS MENORES 1 AÑO				
TENEROS DE 1 A 2 AÑOS					TENEROS DE 1 A 2 AÑOS				
TENEROS DE 2 A 3 AÑOS					TENEROS DE 2 A 3 AÑOS				
TENEROS MAYORES A 3 AÑOS					TENEROS MAYORES A 3 AÑOS				
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>				<b>TOTAL</b>				

OBSERVACIONES: Vacunando contra Rabia Rut

MARKAS: OLA, ANGEL, Q24K

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN: Angel Omar Pastrana, Cedula: 4179001, Identificación: 3118074160

TOTALES (VERIFIQUE QUE LAS SUMAS SEAN CORRECTAS)

Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo se realizan las vacunaciones para las enfermedades de control oficial estipuladas por el Instituto Colombiano Agropecuario, en este caso contra aftosa y rabia.

- Contra la rabia una vez al año en este caso de junio a junio.
- Contra aftosa dos veces al año, en el mes de junio y noviembre.

**Figura 2.** Medicamentos de uso veterinario para los bovinos.



Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo se hace la prevención y control de enfermedades infecciosas y parasitarias, realizando el manejo sanitario de sus animales cada 6 meses debido a que es una ganadería extensiva, en el cual le aplican medicamentos de uso veterinario como ivermectina, oxitetraciclina, neguvon.

**Figura 3.** División de potreros por cercas de púas y eléctricas con sus broches.



Fuente: Oscar Pastrana 2017.

El predio pecuario el Recuerdo dispone de barreras que delimitan el paso de otros animales o personal no autorizado, este se encuentra dividido por cercas eléctricas o alambre de púas y cuenta con entradas a los potreros por medio de broches y portones.



**Figura 4.** Restos esqueléticos de animales muertos en el predio.



Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo la mortalidad bovina es generada en su mayor caso por picaduras de serpientes, y esta no es destinada para el consumo humano, evitando así riesgo de sanidad e inocuidad.

**Figura 5.** Separación de animales por lotes.



Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo los animales están identificados de forma individual y por lotes, obteniendo un fácil manejo en la explotación bovina.

- En el primer lote están ubicados los machos de levante.
- En el segundo lote se encuentran las vacas para la cría junto con las novillas.



## 7.2 Plan de saneamiento

**Figura 6.** Recolección de basura en el predio.



Se observa cómo era antes el manejo de la basura sin ninguna recolección adecuada (Imagen 1), se hace la recolecta de la basura adecuadamente evitando que esta esté al alcance de los bovinos (Imagen 2). Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo no se impide el acceso de manera efectiva de los animales a la basura y no cuenta con un lugar de almacenamiento, en este requisito sanitario estaba fallando el predio ya que ellos no tenían una zona destinada para recolección y organización de la basura, se le hizo su respectiva corrección, lo cual se implementó un elemento para depositar la basura evitando que este llegue a los animales y pueda haber la proliferación de plagas.

**Figura 7. Manejo de productos veterinarios.**



Medicamentos de uso veterinario no tiene un adecuado almacenamiento y se encuentran en el suelo (Imagen 1), se recogen los medicamentos de uso veterinario en una cesta dándoles un lugar apropiado (Imagen 2). Fuente: Oscar Pastrana 2017.

El manejo y disposición de productos veterinarios vacíos y vencidos en el predio pecuario el Recuerdo, se observaron que estos estaban en perfecto estado de acuerdo con lo que decían sus instrucciones en el etiquetado, pero su almacenamiento no era el adecuado ya que estaban de manera inapropiada y ubicados en una habitación. Dado a esto se escogió un lugar apropiado donde poder almacenar los medicamentos de uso veterinario y estar fuera del alcance de los niños.

**Figura 8.** Fuentes de agua.



Aguas lluvias y nacederos (Imagen 1), agua potable (Imagen 2). Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo se conoce que las fuentes de agua se dan por aguas lluvias, nacederos o acueducto.

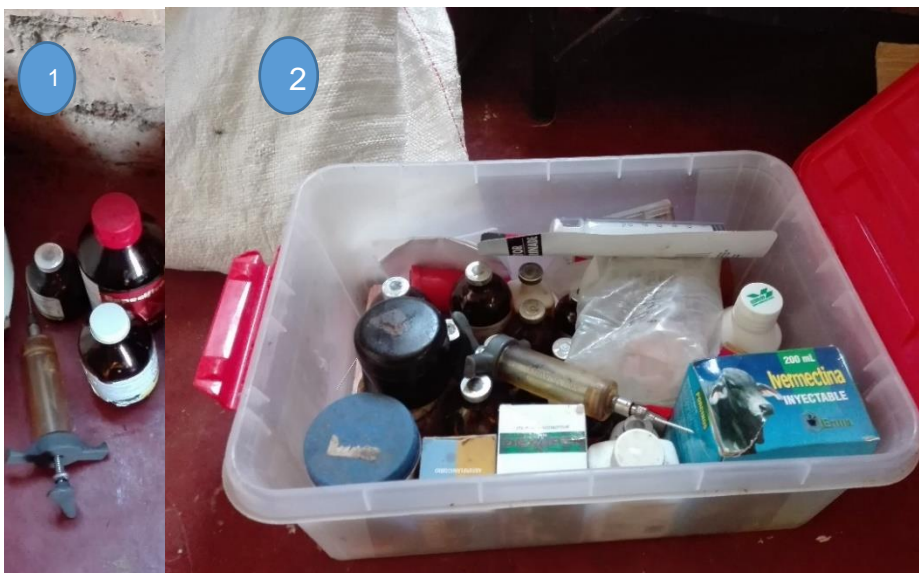
### 7.3 Buenas prácticas de uso de medicamentos veterinarios y alimentación animal

- En el predio pecuario el Recuerdo posee sus medicamentos de uso veterinario y sales mineralizadas con el respectivo registro ante el ICA, los cuales son comprados en agropecuarias certificadas ante el Instituto Colombiano Agropecuario para comercialización.
- Las sustancias prohibidas por el Instituto Colombiano Agropecuario para su uso en producción pecuaria son: dimetridazol, cloranfenicol, nitrofurazona y furaltadona, dada la revisión de medicamentos en el predio pecuario el Recuerdo se observó que cumple con este requisito sanitario.
- En el predio pecuario el Recuerdo no se emplean para la alimentación de la explotación bovina productos o subproductos de cultivos ornamentales y excretas de animales, dado a que los animales son alimentados en sus potreros que contienen forraje.



- No se emplean alimentos balanceados o suplementos alimenticios de origen animal, Los únicos productos que utiliza el predio pecuario el Recuerdo es sal mineralizada y melaza para sus bovinos ya que estos no cuentan con ninguna fuente de origen animal.
- En el predio pecuario el Recuerdo se respeta el tiempo de retiro de los medicamentos veterinarios utilizados en animales con tratamiento, dado a que el predio maneja la explotación bovina de cría y levante, y no hay proceso de ceba.

**Figura 9.** Almacenamiento de agujas para uso de medicamentos veterinarios.



Anteriormente las guajas para el uso de medicamentos veterinarios en el suelo (Imagen 1), agujas puestas en una parte adecuada siendo la misma donde se encuentran los medicamentos de usos veterinarios (Imagen 2). Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo se encontró que las agujas empleadas en la administración de medicamentos veterinarios no son almacenadas en un recipiente seguro, ellos implementan una desinfección con agua hirviendo para su uso, ya que estas estaban en un sitio inadecuado, poniendo en riesgo la sanidad animal, se hizo su respectiva solución, dándole un lugar adecuado para su manejo.

#### 7.4 Bienestar animal y personal

En el predio pecuario el Recuerdo el personal vinculado recibe entrenamiento relacionado con el tema de desempeño en sus actividades, en este predio el señor encargado Darío Mesa tiene un buen conocimiento de sus actividades a realizar en la explotación bovina, puesto que lleva 2 años trabajando en el predio así que gracias a esto hay un buen rendimiento en la empresa ganadera.

**Figura 10.** Manejo de los animales e instalaciones.



Corral no apto para el manejo de los animales donde hay maltrato animal (Imagen 1,2), ya mejoradas las instalaciones para tener un mejor manejo de los animales (Imagen 3,4). Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo hay un maltrato animal y dolor en los bovinos dado que en la zona donde se encuentra el predio, no están culturizados en el trato paciente y amigable del manejo animal y esto hace que el ganadero tenga pérdidas en su trabajo tanto de tiempo como de fracturas o muerte de un bovino y no cuentan con unas instalaciones adecuadas para la explotación bovina. Una buena alternativa para mitigar este problema es que se implementó un corral más práctico para el manejo de sus animales y además una socialización sobre el maltrato animal.

**Figura 11.** Agua en los tanques a disposición para los animales.



Fuente: Oscar Pastrana 2017.

En el predio pecuario el Recuerdo los animales disponen de agua de bebida a voluntad con bebederos en buen estado y limpios, ya que cuenta con buenas fuentes de agua, como lo son las aguas lluvias, nacederos, que estas prevalecen solo en invierno y a mitad de verano. Ya que en verano se cuenta con escasez de agua se utilizan los tanques que permanecen llenos debido a que el predio cuenta con acueducto y el encargado está supervisando que los tanques permanezcan con agua.



Figura 12. Registro del predio pecuario ante el ICA.

100 PROSPERIDAD PARA TODOS

**CERTIFICADO**  
**REGISTRO SANITARIO DE PREDIO PECUARIO, AVÍCOLA**  
**O ESTABLECIEMIENTOS DE ACUICULTURA**

Por medio del presente documento, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, certifica que el predio que se relaciona a continuación se encuentra debidamente registrado conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido por el Instituto para la aplicación de la Resolución 2508 del 08 de Agosto del 2012 "Por medio de la cual se actualizan los requisitos para el Registro Sanitario de Predios Pecuarios – RSPP ante el ICA", la Resolución 1515 del 21 de Mayo del 2015 " Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro Sanitario de Predio Avícola – RSPA" y la Resolución 0064 del 05 de Enero de 2016 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro Pecuario de los Establecimientos de Acuicultura ante el ICA".

Oficina Local: PAZ DE ARIPORO		Fecha del Certificado: 2017-11-30
Departamento: CASANARE	Municipio: PAZ DE ARIPORO	Vereda: BARRANCA
Nombre del Predio: RECUERDO	Código de Registro: 8525000498	Especie(s): BOVINA

El(los) Señor(a) (es) ANGEL OMAR PASTRANA OLMOS con identificación número 4.179.001 registró este predio ante el ICA en calidad de PROPIETARIO PROPIETARIO DE ANIMALES conforme a la documentación que anexó.  
Observaciones: Conforme al **ARTÍCULO 3 (Tres)** de las Resoluciones 2508 del 2012, 1515 del 2015 y 0064 del 2016. "Este documento constituye una base para la gestión de la autoridad sanitaria y en ningún caso legitima o suplanta los documentos expedidos por la autoridad competente para certificar la propiedad de los predios o legalizar la actividad comercial".

MARITZA MILENA MANCHEGO  
Nombre del Funcionario ICA  
C.C 47.395.925

*[Firma]*  
Firma del Funcionario ICA

**identifica**  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
SISTEMA NACIONAL DE AUDITORIA DE REGULACIÓN Y FRENTE AGROPECUARIO  
CASANARE  
PAZ DE ARIPORO

Fuente: Oficina principal ICA Paz de Aripuro 2017.

**Figura 13.** Chequeo de requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios pecuarios.

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA Y DE INOCUIDAD EN LOS PREDIOS PECUARIOS PRODUCTORES DE ANIMALES DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO**

Autorización Sanitaria y de inocuidad			
Fecha de la Visita técnica	Fecha de visita Posterior:		
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO</b>			
Nombre del predio*: <b>EL REQUERDO</b>	Nombre y apellido del propietario, poseedor y/o tenedor; y/o Representante Legal*: <b>ANGEL OMAR PASTRANA</b>		
UBICACIÓN DEL PREDIO			
Departamento*: <b>CADANARE</b>	Numero de identificación*: <b>4179001</b>		
Municipio*: <b>PAZ DE ARIPORO</b>	Teléfono*: <b>3118074160</b>		
Vereda o centro poblado*: <b>LA BARRANCA</b>	Correo electrónico:		
Numero de Registro del predio*: <b>8525000498</b>	Dirección de notificación: <b>Km 8 N° 11-55</b>		
Oficina ICA Registro de Predio*: <b>PAZ DE ARIPORO</b>	Nombre, apellido e identificación de la Persona que atendio la visita*: <b>ANGEL DMAR PASTRANA</b>		
Latitud: <b>-71.830500</b>	Teléfono de la persona que atendio la visita: <b>3118074160</b>		
Longitud: <b>5.859704</b>			
<b>INFORMACION GENERAL DEL ICA- DELGADO O AUTORIZADO A EFECTUAR LA ACTIVIDAD</b>			
Oficina Local del ICA*: <b>PAZ DE ARIPORO</b>			
Nombre e identificación del Delegado o Autorizado:			
Nombre del Inspector*: <b>JOHN WILMAR ALCARADO</b>			
Maticula Profesional: <b>17184</b>			
<b>INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA</b>			
Especie Evaluada* (Inventario)	1 Bovina <input checked="" type="checkbox"/>	4. Ovino-Caprina [ ]	7. Zootria (especie) [ ]
	2. Bufalina [ ]	5. Equina [ ]	
	3. Porcina [ ]	6. Aves de corral [ ]	
Fin Zootécnico de la especie evaluada*	Área total del predio* (Ha) <b>70</b>		
Cría	<input checked="" type="checkbox"/>	Otras especies en el predio:	4. Ovino-Caprina [ ]
Levante	<input checked="" type="checkbox"/>	1. Bovina [ ]	5. Equina <input checked="" type="checkbox"/>
Ceba		2. Bufalina [ ]	6. Aves de Postura [ ] Engorde [ ] Material Genético [ ]
Ciclo Completo		3. Porcina [ ]	7. Zootria (especie) [ ]
* Datos de diligenciamiento obligatorio			
<b>REQUISITOS A EVALUAR EN EL PREDIO</b>			<b>CALIFICACIÓN (PUNTAJE)</b>
<b>REQUISITOS SANITARIOS: SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD- PONDERADO DEL 30% (valor por ítem 5)</b>			
1. Se cumple con los requisitos establecidos para las enfermedades de control oficial, declaración obligatoria y de vacunación.			5
2. Se realizan actividades de prevención y control de otras enfermedades infecciosas y parasitarias que afectan al predio.			5
3. La zona de producción dispone de cercos, broches, puertas, barreras de aislamiento natural u otros mecanismos que delimita el paso de otros animales o personas ajenas al predio.			5
4. Si el sistema productivo es estabulado cuenta con registro de ingreso de salida de personas y vehículos, que cortenga como mínimo: nombre, fecha, número de identificación o placa del vehículo, teléfono, origen y objeto de la visita.			NA
5. La mortalidad generada en el predio no se destina para consumo humano o animal, ni su disposición final genera riesgo sanitario y de inocuidad.			5
6. Los animales se encuentran identificados de forma individual o por lotes y facilita la trazabilidad de los productos derivados de los mismos.			5
<b>PLAN DE SANEAMIENTO - PONDERADO DEL 20% ( valor por ítem 5)</b>			
7. Se impide el acceso de manera efectiva de los animales a basureros, rellenos sanitarios, fuentes de contaminación lugares que representan riesgo para la inocuidad de la carne y/o fuente de agua declaradas como contaminadas o de riesgo para la inocuidad de la carne o la sanidad animal.			5
8. El predio dispone de un lugar donde se clasifica y almacena temporalmente los residuos y basuras en el predio, de forma tal que se evita el riesgo sanitario derivado de la proliferación de plagas. Para este mismo propósito se evita la acumulación de residuos orgánicos, los escombros, la maquinaria y equipos en desuso.			5
9. El manejo y disposición de envases vacíos de productos veterinarios y de los productos veterinarios vencidos se realiza de acuerdo con las instrucciones del etiquetado rotulado del producto y la normatividad vigente.			5
10. Se conoce cuáles son la(s) fuente(s) de agua. En caso de tener tanques para el almacenamiento del agua debe estar construidos con materiales que faciliten su limpieza, desinfección cuando sea requerida y permanecer tapados y limpios.			5
<b>Porcentaje acumulado</b>			
<b>BUENAS PRÁCTICAS DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTACIÓN ANIMAL - PONDERADO DEL 30% (valor por ítem 2,14)</b>			
11. Los medicamentos y biológicos veterinarios, alimentos comerciales para animales, suplementos nutricionales, sales mineralizadas, plaguicidas, fertilizantes y demás productos veterinarios utilizados en el predio cuentan con registro del ICA.			2.14
12. Se evidencia que en el predio no se utilizan sustancias prohibidas por el ICA (Las sustancias actualmente prohibidas por el ICA para su uso en producción pecuaria son: dimetildazol, cloranfenicol, furazolidona, nitrofurazona y furaltadona, olaquinox, dietilstilbestrol, violeta de genciana via oral y arsénico)			2.14



LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA Y DE INOCUIDAD  
EN LOS PREDIOS PECUARIOS PRODUCTORES DE ANIMALES  
DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO

13. No se emplean productos veterinarios vencidos.	2.14
14. Los tratamientos veterinarios hormonales, antibióticos, anestésicos y relajantes musculares son prescritos únicamente por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional. Se verifica la existencia de las respectivas prescripciones por un periodo mínimo de 6 meses.	NA
15. Se evidencia la utilización de Medicamentos Veterinarios de control especial con su respectiva prescripción Médico veterinaria en su formato oficial. De acuerdo a la normatividad vigente las sustancias de control especial son: La Oxitocina, las Prostaglandinas, la Ketamina, Pentobarbital Sódico y Tiopental Sódico, Etiproston, D-Cloprostenol Sódico, Butorfanol, Lupostinol y Tiaprost prometamina. Podrá identificar estos medicamentos por la franja de color violeta que se encuentra en su etiqueta.	NA
16. Cuenta con áreas, instalaciones independientes o contenedores cerrados y separados físicamente para el almacenamiento de medicamentos veterinarios, alimentos para animales, suplementos nutricionales, sales mineralizadas, fertilizantes, plaguicidas, equipos y/o herramientas, de tal forma que se mantiene su calidad y se evita el riesgo de contaminación cruzada.	2.14
17. El uso y almacenamiento de los Medicamentos y Biológicos Veterinarios se realiza de acuerdo a las condiciones e instrucciones consignadas en su rotulado.	2.14
18. El predio cuenta con el Registro oficial de Tratamientos Veterinarios. Este registro debe incluir como mínimo: fecha de inicio del tratamiento, nombre del medicamento, número del registro ICA, número de lote del medicamento, dosis administrada, vía de administración, especie e identificación individual del animal o lote de animales tratados, fecha de finalización de tratamiento, nombre y apellido del aplicador del tratamiento, tiempo de retiro (en días u horas), nombre, apellido, número de tarjeta profesional vigente y firma del médico veterinario o médico veterinario zootecnista, para los tratamientos de los medicamentos que así lo requieran. Debe tener un antecedente o historial de mínimo 3 meses.	NA
19. Se respeta el tiempo de retiro de los medicamentos veterinarios en los animales que están bajo tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el rotulado y dicho tiempo se encuentra debidamente consignado en el registro oficial de tratamientos veterinarios.	2.14
20. Se utilizan en el predio productos veterinarios como promotores de crecimiento, cuando el registro ICA expresamente autorice su uso.	NA
21. No se emplean en la alimentación de los animales productos o subproductos de cosechas de cultivos ornamentales, leche de retiro, mortalidades y/o excretas de animales (Pollinaza, Gallinaza, Porquinaza, etc.), desechos de la alimentación humana (lavazas).	2.14
22. No se emplean alimentos balanceados y/o suplementos alimenticios y minerales que contengan harinas de carne, sangre y hueso vaporizado, de carne y hueso y despojos de mamíferos.	2.14
23. Se respeta el periodo de carencia de los plaguicidas y demás insumos agrícolas utilizados en los forrajes, cultivos y subproductos de cosechas destinados para la alimentación de los animales, de acuerdo con el rotulado del producto.	NA
24. Las agujas empleadas en la administración de medicamentos son almacenadas en un recipiente seguro o guardián.	2.14
<b>BIENESTAR ANIMAL Y PERSONAL - PONDERADO DEL 20% (valor de ítem 5)</b>	
25. En el predio se evita el maltrato y el dolor en los animales de acuerdo a las cinco libertades (que no sufran hambre ni sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés y que puedan manifestar su comportamiento natural).	0
26. Los animales disponen de agua de bebida a voluntad y alimentos en condiciones higiénicas que no afecten la salud de los animales ni la inocuidad de la carne.	5
27. Los bebederos permanecen limpios y en buen estado.	5
28. El personal vinculado, recibe entrenamiento en los temas relacionados con el desempeño de sus actividades en el predio. Se evidencia su conocimiento por medio de entrevista o soportes escritos.	5
<b>PORCENTAJE ACUMULADO</b>	<b>95%</b>

Colocar la sigla NO APLICA (NA), en caso de que el punto no sea evaluable.

En caso de ser un predio bovino con un censo menor a 50 animales, únicamente evalúe el ítem número 18.

Total Criterios	No. Criterios cumplidos	No. De Criterios NA	% Criterios Cumplidos
Sanidad Animal, Instalaciones y Bienestar	5	1	30
Plan de Saneamiento	4	0	20
Buenas Prácticas de Uso de Medicamentos Veterinarios y Alimentación Animal	9	5	30
Bienestar Animal y Personal	3	1	15
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>7</b>	<b>95</b>

CONCEPTO

AUTORIZADO [X]	AUTORIZADO CONDICIONADO [ ]	NO AUTORIZADO [ ]
Cumplimiento > 80%	Cumplimiento del 60 al 79%	Cumplimiento < al 59%

LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA Y DE INOCUIDAD  
EN LOS PREDIOS PECUARIOS PRODUCTORES DE ANIMALES  
DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO

PLAN GRADUAL DEL CUMPLIMIENTO

el predio pecuario cumple con cabalidad los requisitos para obtener su autorización y de inocuidad lo recomendado es que en el uso de medicamentos veterinarios que son prohibidos hay que llevar por formula de un medico veterinario en tanto a su manejo animal ya van mejorando pero todavía les falta mucho.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE PREDIO: *[Firma]*

NOMBRE Y FIRMA INSPECTOR ICA: *Johán Wilmar Alvarado*

Fuente: Oficina principal ICA Paz de Aripuro 2017.

## 8. CONCLUSIONES

El predio pecuario el Recuerdo debido a la visita estratégica se logró mejorar las falencias en algunos requisitos sanitarios, que eran necesarios para obtener su autorización de sanidad e inocuidad al momento de ser visitado por el funcionario del ICA, mediante un chequeo de requisitos sanitarios se observó mayor cumplimiento en estos, dado a que el predio fue autorizado con un ponderado del 95%, no tendrá inconvenientes de poder comercializar sus animales en el mercado, dando ejemplo de ser un predio pecuario que maneja el cumplimiento de los requisitos sanitarios en su explotación bovina.

En el predio pecuario el Recuerdo actualizo sus datos para ser registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario, lo cual le facilito demostrar su sanidad e inocuidad en su explotación bovina.

La implementación de tanques plásticos ayuda a que el predio pecuario el Recuerdo almacene agua para el verano y un mejor manejo para su limpieza.

En el predio se implementó la organización adecuada de los medicamentos veterinarios y agujas, ya que se encontraban en un sitio inadecuado, ayudando a que estos estén en buenas condiciones para el manejo de sus bovinos.

El predio pecuario el Recuerdo venía manejando sus animales de forma inapropiada debido a que sus costumbres e instalaciones no les permitía realizar un manejo confortable para sus bovinos, el ganadero cambio su corral viejo por uno apropiado el cual se le adecuo una manga, viéndose beneficiada la explotación bovina obteniendo mayor ganancia de peso y una mayor tasa de partos.

Al recolectar y organizar la basura que se encontraba en el predio pecuario el Recuerdo, se evitó la proliferación de plagas y el contacto de los bovinos.

El predio pecuario el Recuerdo cuenta con la vacunación establecida para las enfermedades de control oficial por el Instituto Colombiano Agropecuario.

## 9. RECOMENDACIONES

En el predio pecuario el Recuerdo se deberían tener en cuenta capacitaciones y concientización del manejo de sus animales para que no haya un maltrato hacia ellos. Evitando mayor pérdida en la explotación bovina y brindándole las cinco libertades a los bovinos durante su ciclo productivo en el predio.

El predio pecuario el Recuerdo deberá contar con los tratamientos veterinarios prescritos únicamente por un médico veterinario o un médico veterinario zootecnista con matrícula profesional.

Mayor control por parte de la entidad del Instituto Colombiano Agropecuario para dar seguimiento al predio en sus requisitos sanitarios y que estos no se pierdan, dado a que si los maneja siempre va a tener mayor eficacia en su explotación ganadera obteniendo buenos rendimientos en el mercado.



## 10. BIBLIOGRAFÍA

Uribe F., Zuluaga A.F., Valencia L., Murgueitio E., Ochoa L. Buenas prácticas ganaderas, Proyecto Ganadería Colombiana Sostenible. Manual 3. Colombia: GEF, BANCO MUNDIAL, FEDEGÁN, CIPAV, FONDO ACCION, TNC. 82 p.

BALLINA, Abelardo. Manejo sanitario eficiente del ganado bovino: Principales Enfermedades. 1ª ed. Nicaragua: Pesa, 2010. 50 p.

Ica. Censo pecuario nacional. [En línea]. Colombia: Ica, 2017. [citado 15-11-2017]. Disponible en internet: <https://www.ica.gov.co/Areas/Pecuaria/Servicios/Epidemiologia-Veterinaria/Censos-2016/Censo-2017.aspx>

Martínez L., Mendoza E., Linares C., Gasca H., Jaramillo D., Barón J., Botero A., Bejarano A., González P. Sanidad animal. Colombia: Ica, 2017. 161 p.

Concejo municipal. plan básico de ordenamiento territorial Paz de Ariporo. Colombia: Acuerdo N° 010 ,2000. 148 p.

CABRA, Ángel. Plan sanitario. [En línea]. Colombia: Asocebu, 2014. [citado 17-11-2017]. Disponible en internet: <http://www.asocebu.com/index.php/blog/2014-08-27-14-06-32>

Gobernación de Casanare. Departamento de Casanare. [En línea]. Colombia: 2107. [citado 13-11-2017]. Disponible en internet: <http://www.casanare.gov.co/?idcategoria=1220>

MARQUEZ, Dildo. Residuos químicos en alimentos de origen animal: problemas y desafíos para la inocuidad alimentaria. Colombia: corpoica, 2008. 135 p.

GARZON, Tafur. La inocuidad de alimentos y el comercio internacional. vol.22 no.3. Medellín: revista colombiana de ciencias pecuarias, 2009. 9 p.

Sierra, Ricardo, trazabilidad, animal en el Uruguay, necesidad, posibilidades y opciones. 2005

ROJAS, Cesar. Empresa ganadera (cria-levante) con un sistema de trazabilidad en el municipio de acacias (meta). Bogotá: Universidad de la Salle, 2007. 56 p.

FEDEGAN. Fiebre aftosa. [En línea]. Colombia. [citado 10-12-2017]. Disponible en internet: <http://www.fedegan.org.co/programas/fiebre-aftosa>

Departamento Nacional de Planeación – Documento Conpes 3376 Política Sanitaria y de Inocuidad para Las Cadenas de la Carne y de la Leche. Bogotá. 2005. 83 p.

PARRA, Patricia. Evaluación de la inocuidad en la cadena cárnica bovina en el municipio de Cáqueza (cundinamarca). Bogotá: Universidad de la Salle, 2008. 268 p.

Minagricultura. El plan exportador de la ganadería bovina. [En línea]. Colombia. [citado 10-12-2017]. Disponible en internet: <https://sioc.minagricultura.gov.co/Bovina/Documentos/005%20-%20Documentos%20T%C3%A9cnicos/Ganaderia%20Exportacion.pdf>

DANE. Ganadería bovina para la producción de carne en Colombia, bajo las Buenas Prácticas Ganaderas. [En línea]. Colombia, 2016. [citado 10-12-2017]. Disponible en internet: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/Bol\\_Insumos\\_feb\\_2016.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/Bol_Insumos_feb_2016.pdf)